



C/32/9

ORIGINAL: Francés

FECHA: 5 de octubre de 1998

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

CONSEJO

Trigésimo segundo período ordinario de sesiones
Ginebra, 28 de octubre de 1998

INFORME SOBRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ
ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. Desde el trigésimo primer período ordinario de sesiones del Consejo, el Comité Administrativo y Jurídico (a continuación denominado “el Comité”) celebró una sesión, la trigésima octava, el 2 de abril de 1998.
2. El 12 de febrero de 1998 se reunió un grupo de trabajo para establecer una base de debates para el examen de la cuestión sobre los caracteres utilizados en el examen de la distinción. Este grupo estuvo compuesto de los señores John V. Carvill (Irlanda), Georg Fuchs (Alemania), Huib Ghijsen (Países Bajos), Joël Guiard (Francia), Yasuhiro Hamura (Japón), Raimundo Lavignolle (Argentina), Johan Pieter Pluim Mentz (Países Bajos), Richard J. Staward (Reino Unido) y Katsumi Yamaguchi (Japón).
3. El Comité examinó las siguientes cuestiones:
 - a) Nuevo examen, en 1999, del Artículo 27.3.b) del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (“Acuerdo sobre los ADPIC”). Se entregó al Comité un documento establecido por la Oficina de la Unión y se procedió a un breve intercambio de opiniones. Se destacó que los representantes de los Estados miembros en el seno de la UPOV deberían ponerse en estrecho contacto con sus homólogos en el seno de la OMC.

b) Caracteres utilizados en el examen de la distinción. El debate hizo evidentes las diferencias de opinión, pero éstas se refieren, de todas formas, a una situación en evolución que no permite la adopción de una postura definitiva y final. El Presidente llegó a las siguientes conclusiones:

i) Es conveniente no rechazar a priori el empleo de instrumentos moleculares en el examen de la distinción.

ii) Es imposible, al menos en este momento, aceptar que la información obtenida con el auxilio de un instrumento molecular pueda, por sí misma, ser la base de una conclusión en lo relativo a la clara distinción entre dos variedades.

iii) El empleo de instrumentos moleculares únicamente puede concebirse si se presenta la garantía de que no se reducirán las separaciones mínimas entre las variedades.

iv) El espectro de los “minisistemas de protección” surgidos de prácticas diferentes en materia de examen y que se mencionó ya durante la sesión anterior del Comité, no puede ignorarse, pero es necesario tratar de evitarlos por todos los medios.

v) En este sentido, es conveniente particularmente que el Grupo de Trabajo sobre técnicas bioquímicas y moleculares, en particular los perfiles de ADN, continúen su trabajos.

c) Denominación de variedades. Puesto que se trata de la utilización de las denominaciones de variedades, se señaló la conveniencia de valorar mejor la denominación de variedades en el marco del sistema de protección, tal como existe en la legislación alemana o comunitaria, por ejemplo, que confiere al obtentor la facultad de incoar una demanda contra un tercero que no utilice la denominación de la variedad en el comercio.

d) Noción sobre árboles y vides a los fines de las disposiciones relativas a la novedad y la duración de la protección. El Comité consideró que era más adecuado examinar esta cuestión en el seno de un grupo de trabajo.

4. La trigésima novena sesión tendrá lugar en la primavera de 1999. Su programa será determinado sobre la base de los elementos de información de que se disponga cuando se haga la convocatoria de dicha reunión.

5. *Se invita al Consejo a que tome nota del presente informe y lo apruebe.*

[Fin del documento]